



ALVERSI

INFORME N° 051-90/AGN-OAJ

Lima, 16 de Julio de 1990

A : Sr. ROSA CAMERE QUIROZ
Jefa de la Oficina de Administración
DE : Dra. SOCORRO TORRES V.
JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : AMPLIACIÓN DEL INFORME N° 050-90/AGN-OAJ

Con la finalidad de ampliar el Informe mencionado en el Asunto, tengo a bien informar a usted lo siguiente :

1. Según Informe N°05-90-AGN-OAJ del 15 de mayo de 1990 del Jefe de la Oficina de Administración, la firma ALVERSI S.A. ha cumplido con entregar al Archivo General de la Nación los trabajos (03 servicios) sobre la modelación del Sistema -- Eléctrico en el Area del Archivo Notarial, obras dadas por conformes según actas de comités de fechas 08 de noviembre - 1989 19 de Diciembre - 1989 e Informe 003-90/AGN-AAS del 10 de enero de 1990. Aceptando en principio se le cancele la deuda principal y los intereses en partes.

2. La Clausula Cuarta del Contrato aprobado por Resolución Directoral Técnica 126-89-DT estipula como pago por el servicio la suma de I/ 27,396,280 (VEINTISiete MILLONES TRESCIENTOS NOVENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA INTIS) que se abonarán de la siguiente manera :

85 % a la firma del Contrato

15 % contra entrega del trabajo previa acta de recepción.

También estipula en la Clausula Décima, que "el incumplimiento de cualquiera de la cláusulas del presente contrato por ambas partes será motivo de resolución del mismo".

3. Según Informe 011-90-AGN-DA-ATE del 14 de mayo; el Jefe -- del Area de Tesorería manifiesta que a la firma ALVERSI se le adeuda un saldo de I/. 4'109,442 (Resolución Directoral 126-89); y la cantidad de I/. 5'689,050 (Resolución Directoral Técnica 129-89).

4. Según Carta de fecha 16 de abril de 1990 la firma ALVERSI reclama el pago que se le adeuda más los intereses bancarios que se han generado desde la fecha es que culminó los trabajos.

2
CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo estipulado por el artículo 1.1.3 del Reglamento Unico de Adquisiciones para el suministro de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, que enuncia los -- principios mediante los cuales se rige el mencionado reglamento, siendo uno de ellos el de la Eficacia en los Pagos el mismo que establece que los organismos del Sector Público respondan con -- procedimientos simples y oportunos a sus obligaciones de pago ; esta Oficina considera que no procede reconocer la deuda con in tereses bancarios, sino de acuerdo con lo aprobado por el Regla men to Unico de Adquisiciones, artículo 6.1.2, ratificando mi in forme anterior.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

Adjunto fojas 3

AGN/OAJ
STV/vms..



DRA. SOCORRO TORRES VILLANUEVA
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA